

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Abastecimiento de aguas y redes de saneamiento y alcantarillado del pueblo de Cilloruelo, en la margen derecha del Tormes (Salamanca)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 11 de noviembre de 1963 para las obras de «Abastecimiento de aguas y redes de saneamiento y alcantarillado del pueblo de Cilloruelo, en la margen derecha del Tormes (Salamanca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones veintimil cuatrocientas nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos (pesetas 2.021.409,84), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones Navarro, S. A.», en la cantidad de un millón novecientas setenta mil pesetas (pesetas 1.970.000), con una baja que supone el 2,54 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez, 6.446.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Reparación de cubiertas, consolidación de cimientos y drenaje en el pueblo de Belvis del Jarama (Madrid)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 11 de noviembre de 1963 para las obras de «Reparación de cubiertas, consolidación de cimientos y drenaje en el pueblo de Belvis del Jarama (Madrid)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientas cincuenta y siete pesetas con noventa y dos céntimos (3.424.257,92 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones Topesán, S. L.», en la cantidad de tres millones trescientas ochenta y ocho mil trescientas tres pesetas (3.388.303 pesetas), con una baja que supone el 1,05 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—6.447.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la adquisición de veinte tractores de 40/55 C. V. de potencia en la polea motriz, motor Diesel y ruedas neumáticas.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 18 de octubre de 1963, para adquisición de veinte tractores de 40/55 C. V. de potencia en la polea motriz, motor Diesel y ruedas neumáticas, la Dirección General de Colonización, a propuesta de la Mesa designada para este concurso, ha resuelto con fecha 29 del mes de noviembre pasado llevar a cabo las dos adjudicaciones siguientes:

a) A la Casa «Rhein Stahl Hanomag Barreiros, S. A.», con domicilio en Madrid, Princesa, 1, diez tractores marca «Hanomag Barreiros», modelo R-440 K EN, de 46,5 C. V. de potencia en la polea, motor Diesel y ruedas neumáticas traseras de 11 x 38, en el precio unitario de 171.500 pesetas, lo que representa un total de un millón setecientos quince mil pesetas (1.715.000 pesetas).

b) A la Casa «Representaciones, Exportaciones e Importaciones Comerciales (REICOMSA)», con domicilio en Madrid, avenida de Raimundo Fernández Villaverde, 43-45, diez tractores marca «Super-Ebro», modelo especial, con bloqueo del diferencial y frenos de discos, de 48 C. V. de potencia en la polea, motor Diesel y ruedas neumáticas traseras de 14 x 30, en el precio unitario de 198.600 pesetas, lo que representa un total de un millón novecientas ochenta y seis mil pesetas (1.986.000 pesetas).

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Subdirector de Explotación, José Conejos.—6.475.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de diciembre de 1963 por la que se amplía el polígono «Barcelona B».

Ilmos. Sres.: Vista la conveniencia de ampliar el número de viveros que podrán instalarse en el polígono «Barcelona B» e instruido el correspondiente expediente, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El polígono «Barcelona B», que fué aprobado por Orden ministerial de fecha 13 de febrero de 1963, con una capacidad de 60 viveros, queda ampliado a 74 viveros, numerados del 1 al 74.

2.º La separación entre los centros de los viveros será de 40 metros en lugar de 50 metros.

3.º Los vértices que limitan el polígono, su superficie y demás características técnicas no sufren alteración alguna.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 4 de diciembre de 1963 por la que se concede la instalación de parques ostrícolas a los señores que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar parques ostrícolas en la ría de Santoña, distrito marítimo de Laredo, provincia marítima de Santander, y que por los solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos que figuran en los expedientes y darán principio en el plazo de un mes a contar de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que aquellas comiencen.

Segunda. La concesión se entiende hecha en precario y por tiempo indefinido, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento. No podrá ser dedicada a fines distintos de los indicados, ni arrendada, y las instalaciones deberán conservarse en buen estado.

Tercera. El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta. La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y, además, en los casos siguientes:

- a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos, o por no explotarla directamente.
- b) Incumplimiento de las condiciones señaladas en la base segunda de esta Orden.

Quinta. El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34) y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Sexta. El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbres y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Fernando de la Roza Velarde.
Aprovechamiento: Parque ostrícola.
Extensión: Una parcela de 100 x 30 m. = 3.000 m².
Situación: Ría de Santoña. Orilla norte de la playa de Cintero en el canal de Hano.
Distrito marítimo: Laredo.

Peticionario: Don Felipe Ruano del Campo.
Aprovechamiento: Parque ostrícola.
Extensión: Una parcela de 100 x 30 m. = 3.000 m².
Situación: Ría de Santoña. Orilla norte de la playa de Cintero en el canal de Hano.
Distrito marítimo: Laredo.

Peticionario: Doña Laura San Emeterio Ugalde.
Aprovechamiento: Parque ostrícola.
Extensión: Una parcela de 100 x 30 m. = 3.000 m².